18/05/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La abogacía no entiende la última sentencia del Supremo sobre tarjetas «revolving»

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha dictado, el pasado 4 de mayo de 2022, una revolucionaria sentencia en materia de tarjetas *revolving* que no ha dejado indiferente a ningún operador jurídico.

Allí, nuestro Alto Tribunal, después de determinar cuál es el interés de referencia que debe tomarse como «interés normal del dinero», deja entrever que una TAE del **24,5%** prevista en un contrato de tarjeta *revolving* suscrito en 2006 **no es usuraria**, ya que en fechas próximas a su emisión era " **habitual**" que este tipo de productos contratados con grandes entidades bancarias superasen hasta el 26% anual.

"El Supremo sigue sin asentar un criterio claro"

En primer lugar, "hay que destacar que con esta sentencia el TS **sigue sin asentar un criterio claro** ", adelanta **Jorge Couso Fernández - Getino**, letrado de CCS Abogados.

"No podemos aseverar que un TAE del 24,51% no es usura con carácter general dado que el TS se remite a la valoración de la prueba que realiza la Audiencia Provincial de Albacete en e ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |